



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 021-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2022

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 0221-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 21 de diciembre de 2021; el Informe N° 321-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 22 de diciembre de 2021; la Opinión Legal N° 011-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 19 de enero de 2022; el Acuerdo N° 06-2022-CO-UNAJMA de fecha 25 de enero de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022;

Que, mediante Informe N° 0221-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 21 de diciembre de 2021, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración, CPC. Constantino Villarroel Huilca, que, *“en Sesión de Comisión Organizadora de la UNAJMA se apruebe la renovación de contratos del personal sujeto al régimen del decreto legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sectores Público con vigencia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022”*;

Que, mediante Informe N° 321-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 22 de diciembre de 2021, el CPC. Constantino Villarroel Huilca, en su condición de Director General de Administración, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. José Antonio Lastra Espinoza, el Informe N° 0221-2021-RRHH-UNAJMA, de la Unidad de Recursos Humanos, en el que *“solicita la renovación del personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público con vigencia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, por lo que solicito la renovación mediante acto resolutivo”*;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 021-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2022

-2-

Que, mediante Opinión Legal N° 011-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 19 de enero de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. José Antonio Lastra Espinoza; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en la FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA y ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO de la referida opinión legal, lo siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

(...)

El Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. En el artículo 2 establece "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable."

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Aprueba el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "La Carrera Administrativa comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; con excepción de los trabajadores de las Empresas del Estado cualquiera sea su forma jurídica, así como de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a quienes en ningún caso les será de aplicación las normas del Decreto Legislativo 276 y su reglamentación. En ese sentido el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276."

Que, la Ley N° 24041, dispone que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276

Que, la Ley N° 31115, deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y La Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, por lo que se restablece la vigencia de la Ley 24041.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Ahora bien, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 221-2021-RRHH- UNAJMA, solicita que en Sesión de Comisión Organizadora de la UNAJMA, se apruebe la renovación de los contratos del personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con vigencia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que, conforme se desprende del Informe N° 0221-2021-RRHH-UNAJMA, se tiene que todos los trabajadores cuentan con más de un año de servicios en la UNAJMA, los mismos que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Número de DNI
ARONE PALOMINO HERSON DANNY	46860108
TISNADO HILLA DENIS BERTOL	45836095
VARGAS NECOCHEA LUZ MARY	07266009
SUMIRE MOLINA PENELOPE JENNIFFER	44242972
GAVANCHO ÑAHUIRIMA EBER	41758451

Como se puede observar al 31 de diciembre de 2021, los trabajadores administrativos, ARONE PALOMINO HERSON DANNY, TISNADO HILLA DENIS BERTOL, VARGAS NECOCHEA LUZ MARY, SUMIRE MOLINA PENELOPE JENNIFFER Y GAVANCHO ÑAHUIRIMA EBER, contratados para labores de naturaleza permanente, tienen más de un año ininterrumpido de servicios en la entidad, conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, los trabajadores administrativos, ARONE PALOMINO HERSON DANNY, TISNADO HILLA DENIS BERTOL, VARGAS NECOCHEA LUZ MARY, SUMIRE MOLINA PENELOPE JENNIFFER Y GAVANCHO ÑAHUIRIMA EBER, al 31 de diciembre de 2021, se encontraban laborando en la entidad, y amparados por la Ley 24041, que dispone "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley."

Que, conforme se desprende del Informe N° 0221-2021-RRHH-UNAJMA, en la cual se indica que los trabajadores administrativos ARONE PALOMINO HERSON DANNY, TISNADO HILLA DENIS BERTOL, VARGAS NECOCHEA LUZ MARY, SUMIRE MOLINA PENELOPE JENNIFFER, cuentan con más de cuatro años, por lo que se hace necesario la renovación del contrato de servicios, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, mediante acto resolutivo";

Que, en la Opinión Legal N° 011-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: "Que procede la renovación de los contratos, mediante acto resolutivo de los trabajadores administrativos ARONE PALOMINO HERSON DANNY, TISNADO HILLA DENIS BERTOL, VARGAS NECOCHEA LUZ MARY, SUMIRE MOLINA PENELOPE JENNIFFER Y GAVANCHO ÑAHUIRIMA EBER, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022";

Que, por Acuerdo N° 06-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de enero de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la renovación de los contratos del personal administrativo de la Universidad Nacional José María Arguedas que viene laborando por más de un año en forma ininterrumpida, sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, conforme se detalla en la parte resolutive;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 021-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2022

-3-

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el contrato del personal administrativo de la Universidad Nacional José María Arguedas que viene laborando por más de un año en forma ininterrumpida, sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, según detalle siguiente:

1. APELLIDOS Y NOMBRES	ARONE PALOMINO, HERSON DANNY
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	46860108
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	AUXILIAR EN LABORATORIO I
NIVEL REMUNERATIVO	SAA
GRUPO OCUPACIONAL	AUXILIAR
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP

2. APELLIDOS Y NOMBRES	TISNADO HILLA, DENIS BERTOL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	45836095
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	ESPECIALISTA EN RELACIONES PÚBLICAS II
NIVEL REMUNERATIVO	SPC
GRUPO OCUPACIONAL	PROFESIONAL
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	AFP HABITAT

3. APELLIDOS Y NOMBRES	VARGAS NECOCHEA, LUZ MARY
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	07266009
GRADO DE INSTRUCCIÓN	TÉCNICO
CARGO CLASIFICADO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO III
NIVEL REMUNERATIVO	STA
GRUPO OCUPACIONAL	TÉCNICO
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	AFP PROFUTURO

4. APELLIDOS Y NOMBRES	SUMIRE MOLINA, PENÉLOPE JENNIFFER
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	44242972
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III (ALMACEN)
NIVEL REMUNERATIVO	STB
GRUPO OCUPACIONAL	TÉCNICO
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP

5. APELLIDOS Y NOMBRES	GAVANCHO ÑAHUIRIMA, EBER
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	41758451
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	AUXILIAR DE ELECTRICIDAD I
NIVEL REMUNERATIVO	SAD
GRUPO OCUPACIONAL	AUXILIAR
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD.
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abon Rodney Veliz Montesinos
 SECRETARIO GENERAL